



Firmado digitalmente por:
REYMUÑO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
Fecha: 13/05/2024 11:40:07-0500



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO INTERCULTURAL RIO ENE - VRAEM EN LA PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la congresista **SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO**, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 107 de la Constitución Política y de los artículos 22, literal b), y 76, numeral 2, del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL INTERCULTURAL RIO ENE - VRAEM EN LA PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Artículo 1.- Declaratoria de Interés Nacional

Se declara de interés nacional la creación del distrito Intercultural Rio Ene - VRAEM, en la provincia de Satipo, departamento de Junín.

Artículo 2. Órgano competente

La Presidencia del Consejo de Ministros, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y sus modificatorias, realiza las acciones de demarcación territorial necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.

Lima, mayo, 2024



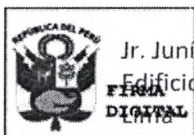
Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2024 15:40:51-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2024 14:59:28-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2024 16:11:54-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2024 09:28:06-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHÉ Alfredo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2024 18:29:36-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRÍA RODRIGUEZ
Harriet FAU 20161740126 soft
Motivo: Ex señal de conformidad
Fecha: 10/05/2024 20:00:18-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ADVERTENCIA

La formulación de la presente iniciativa ha sido posible en virtud del **Informe de Propuesta para la creación del distrito Intercultural Rio Ene – VRAEM¹**, elaborado por el Equipo Técnico coordinado por la **Arq. Rebeca Jacinta Astete López**, cuyo trabajo nos ha permitido contar con la información básica que sustenta la viabilidad del presente Proyecto de Ley. A dicho Informe recurriremos en los diferentes temas a desarrollar.

Asimismo, es pertinente destacar que la demarcación territorial con fines de creación de distritos (y provincias) es un procedimiento regulado por la **Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial**, sus modificatorias, y su Reglamento, **el mismo que se inicia a iniciativa de la población canalizándose al Gobierno Regional, y éste a la Presidencia del Consejo de Ministros que elabora el Proyecto de Ley de creación del distrito, que luego envía al Congreso.**

Sin embargo, el **artículo 13 de la precitada Ley** establece un tratamiento excepcional para la creación de distritos en zonas de frontera, **o en zonas declaradas de interés nacional**, y dispone que en ambos casos **es competente la Presidencia del Consejo de Ministros.**

Como se puede advertir, de conformidad con la normatividad vigente en materia de demarcación territorial para la creación de distritos (y provincias), **la presente iniciativa se limita a declarar de interés nacional la creación del distrito Intercultural Rio Ene – VRAEM**, que desarrollamos a continuación.

INTRODUCCIÓN

La creación del distrito Intercultural Rio Ene – VRAEM atiende a una demanda genuina de la **Central Asháninka del Rio Ene (CARE)**, que impulsó la conformación de un Comité que encarnine esta tarea, no solo para reivindicar la ausencia histórica del Estado sino para acceder a los recursos presupuestales, y a las políticas públicas que promuevan el desarrollo integral y sostenible, con enfoque de interculturalidad, en el vasto territorio de la cuencas y sub cuencas del río Ene donde se localiza el futuro distrito.

1

[file:///C:/Users/uramos/Downloads/DISTRITO%20INTERCULTURAL%20RIO%20ENE%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/uramos/Downloads/DISTRITO%20INTERCULTURAL%20RIO%20ENE%20(1).pdf)

El Comité para la creación del distrito tiene la virtud de contar con la legítima participación de jefes, autoridades y comuneros de los anexos y comunidades nativas de la cuenca y subcuencas del Río Ene, así como de los alcaldes de los centros poblados Selva de Oro (propuesto como capital) y Fe y Alegría, liderados por el presidente de la Central Asháninka del Río Ene, Pedro Ángel Tenorio.

El perfil relevante de la tarea impuesta por el Comité, y que el Proyecto de Ley recoge, es la fijación del enfoque de interculturalidad que expresa la necesidad de los pueblos originarios que habitan en esta zona, de **garantizar sus formas propias de gestión autónoma de su territorio, sus recursos, su organización social y económica, su lengua y su cultura**, sin perder de vista que forman parte de un Estado plurinacional que históricamente no los tuvo en cuenta en la asignación de los recursos públicos, y menos en la formulación de las políticas de desarrollo.

La particularidad esencial de estos pueblos es que forman parte de lo que con toda razón y derecho se denomina la **Nación Asháninka** que, sin ignorar las corrientes migratorias de otros pueblos no indígenas, **supo construir un espacio de interculturalidad** que, mediante la creación de este distrito, **se impone la tarea de imprimir un enfoque de gestión integrada de las cuencas más allá de los convencionalismos arbitrarios en el establecimiento de límites político-administrativos.**

De ahí que la primera tarea que se impuso y realizó el Comité para la creación del Distrito, **es la realización de un estudio que recoja las iniciativas y propuestas de los pueblos indígenas, de sus dirigentes y autoridades, coadyuvando al acopio de información básica que no existía en forma delimitada y sistematizada.**

En ese sentido, reiteramos, la formulación de la presente iniciativa se sustenta en información de base elaborada directamente en campo que recoge, además, el sentir y las expectativas legítimas y participativas de la Nación Asháninka que habita este territorio.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Entrando en materia, un primer aspecto que debemos precisar es el reconocimiento como legítima la aspiración de los pueblos por acceder a más y mejores servicios brindados por el Estado, así como a beneficiarse de la distribución de los recursos presupuestales para destinarlos a financiar y ejecutar sus proyectos y obras que les permita elevar el bienestar y la calidad de vida de sus habitantes.

En efecto, desde la perspectiva de los pueblos, la elevación a la categoría de provincia o de distrito constituye una alternativa cierta para acceder a esos beneficios, pero también para constituirse en ciudadanos que participan en la toma de decisiones en las esferas descentralizadas de gobierno, así como en la promoción de su desarrollo y bienestar.

Ahora bien, el **artículo 102 de la Constitución Política** establece que es atribución del Congreso aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo, **lo que implica que las iniciativas legislativas de creación de provincias y distritos y de otros procedimientos demarcatorios tienen su origen en el Poder Ejecutivo y no en el Congreso**, cuya atribución se restringe a la aprobación de las propuestas.

Para dar curso a los procedimientos demarcatorios se aprobó la **Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial** y su **Reglamento aprobado por Decreto Supremo 019-2003-PCM**, cuerpos normativos que establecen los criterios para la demarcación territorial y, específicamente, los requisitos y procedimientos para la creación de provincias y distritos, e identifican a los organismos competentes en cada fase del procedimiento administrativo de demarcación.

En ese orden de ideas, el **artículo 13 de la Ley 27795** establece **que los procedimientos de las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional corresponden, sin excepción, a la Presidencia del Consejo de Ministros**. Es al amparo de este instrumento normativo que formulamos la presente iniciativa, en la perspectiva que la ley que se apruebe atienda satisfactoriamente la demanda de la Central Asháninka del Río Ene, con relación a la creación del distrito Intercultural Río Ene – VRAEM.

OBJETO DE LA PROPUESTA

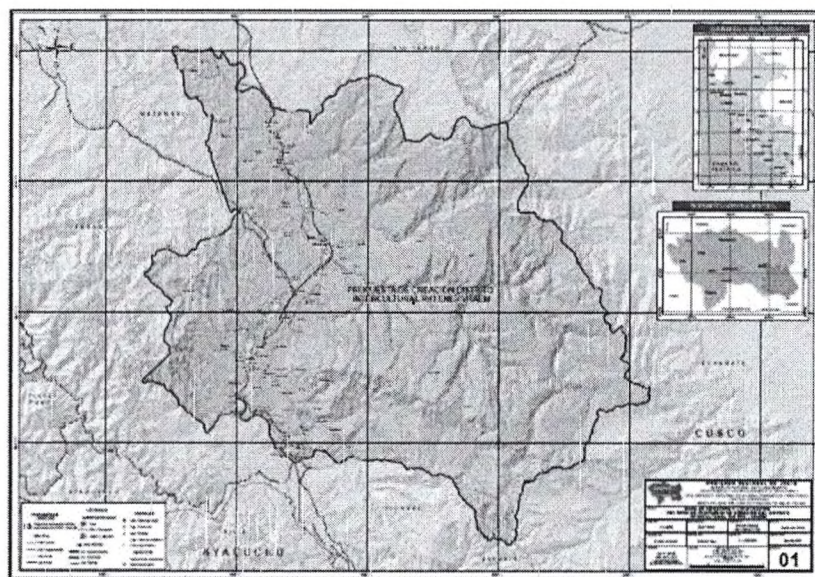
De conformidad con la normatividad de demarcación territorial acotada, **la presente iniciativa tiene por objeto declarar de interés nacional la creación del distrito Intercultural Río Ene - VRAEM, en la provincia de Satipo, departamento de Junín**, con la finalidad que la Presidencia del Consejo de Ministros proceda conforme lo establecido en el **artículo 13 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial**, modificada por la **Ley 30918, Ley que Fortalece los Mecanismos para**

el Tratamiento de las Acciones de Demarcación Territorial, y su Reglamento.

Ubicación del Distrito Intercultural Río Ene – VRAEM Provincia de Satipo, Departamento de Junín



Distrito Intercultural Río Ene - VRAEM





REFERENCIAS GEOGRÁFICAS, DEMOGRÁFICAS, ECONÓMICAS, INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y CONECTIVIDAD DEL DISTRITO INTERCULTURAL RIO ENE - VRAEM

1. ASPECTOS GEOGRÁFICOS E HIDROGRÁFICOS

La propuesta de creación del distrito Intercultural Río Ene - VRAEM abarcará parte de los territorios de los actuales distritos Río Tambo y Pangoa de la provincia de Satipo, que son los más extensos de la Provincia con una superficie de 15,939 kilómetros cuadrados, QUE representa el 83% del territorio provincial.

Hidrográficamente, el territorio del VRAEM ubicado en la parte oriental de la provincia de Satipo donde se asienta la propuesta de creación del distrito Intercultural Río Ene - VRAEM, está surcado por dos grandes cuencas hidrográficas:

- a. **La cuenca del río Ene**, que se forma en la confluencia de los ríos Mantaro y Apurímac en el trifinio de los departamentos de Junín, Cusco y Ayacucho, cuyas aguas corren de sur a norte a lo largo de 180 kilómetros, hasta su confluencia con el río Perené para formar el río Tambo.
- b. **La cuenca del río Perené**, que se forma en la unión de los ríos Chanchamayo y Paucartambo, en las inmediaciones de la ciudad de Perené, capital del distrito del mismo nombre, cuyas aguas discurren de oeste a este en una extensión de 165 kilómetros, hasta su confluencia con el río Ene, en Puerto Prado, dando origen al río Tambo, el que al unirse con el río Urubamba en Puerto Atalaya dan origen al río Ucayali.

Precisamente, por esta característica de ser un territorio surcado por cuencas, la propuesta de creación del distrito Intercultural Río Ene-VRAEM incorpora el **concepto de cuenca hidrográfica**, factor determinante para consolidar la concepción integral del territorio como sistema, y garantizar la gestión adecuada de los ingentes recursos naturales en favor de una estrategia de desarrollo sostenible. Por otra parte, de acuerdo con el Informe², el territorio del futuro distrito Intercultural Río Ene-VRAEM alberga al **Parque Nacional Otishi (PNO)**,

2

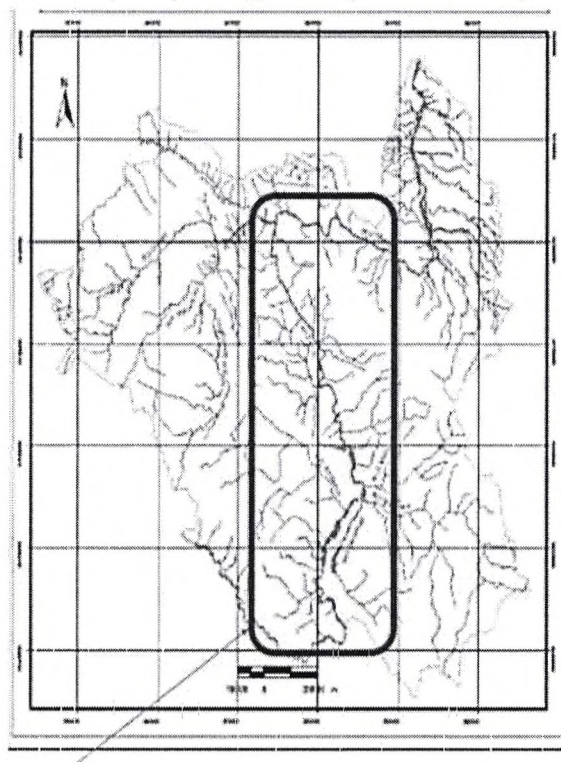
[file:///C:/Users/Admin/Downloads/DISTRITO%20INTERCULTURAL%20RIO%20ENE%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Admin/Downloads/DISTRITO%20INTERCULTURAL%20RIO%20ENE%20(1).pdf)

declarado por el Estado peruano como **área natural protegida** el 15 de enero de 2003, mediante D.S. N° 003-2003-AG. Posteriormente, el 16 de septiembre de 2021, **la UNESCO reconoció al PNO como Zona Núcleo de la Reserva de Biosfera Avireri-VRAEM³.**

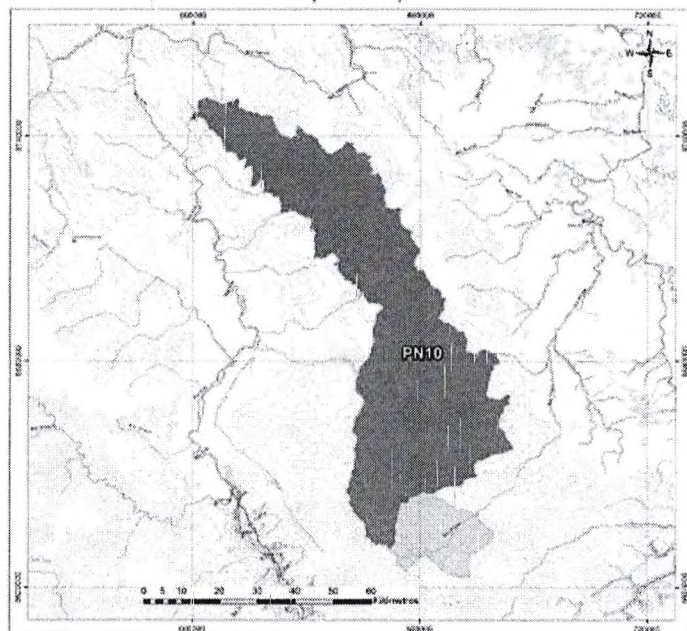
La importancia de la reserva de Biósfera AVIRERI- VRAEM, está en que abarca áreas naturales protegidas importantes como el **Parque Nacional Otishi**, el **Santuario Nacional Megantoni** y las **Reservas Comunales Machiguenga y Asháninka**, además de zonas donde se pueden realizar actividades de conservación de la biodiversidad y un espacio de transición en el que se ejecutan actividades productivas y urbanas. En este contexto, el reconocimiento de la UNESCO al PNO lo ubica en muy alto nivel.

El **Parque Nacional Otishi** tiene una extensión de 305,973.05 hectáreas y se encuentra localizado el 84.50% en el distrito de Río Tambo de la provincia de Satipo, y el 15.50% en el distrito de Echarate, provincia de La Convención en el departamento de Cusco. Está rodeado por **35 comunidades nativas** y **un asentamiento colono** que reúnen a una población cercana a los 21 mil habitantes, de los cuales aproximadamente 16 mil residen en las cuencas de los ríos Ene, Tambo y Apurímac, en el flanco occidental, y 5 mil habitan en la cuenca del río Urubamba, en el flanco oriental de la Cordillera de Vilcabamba.

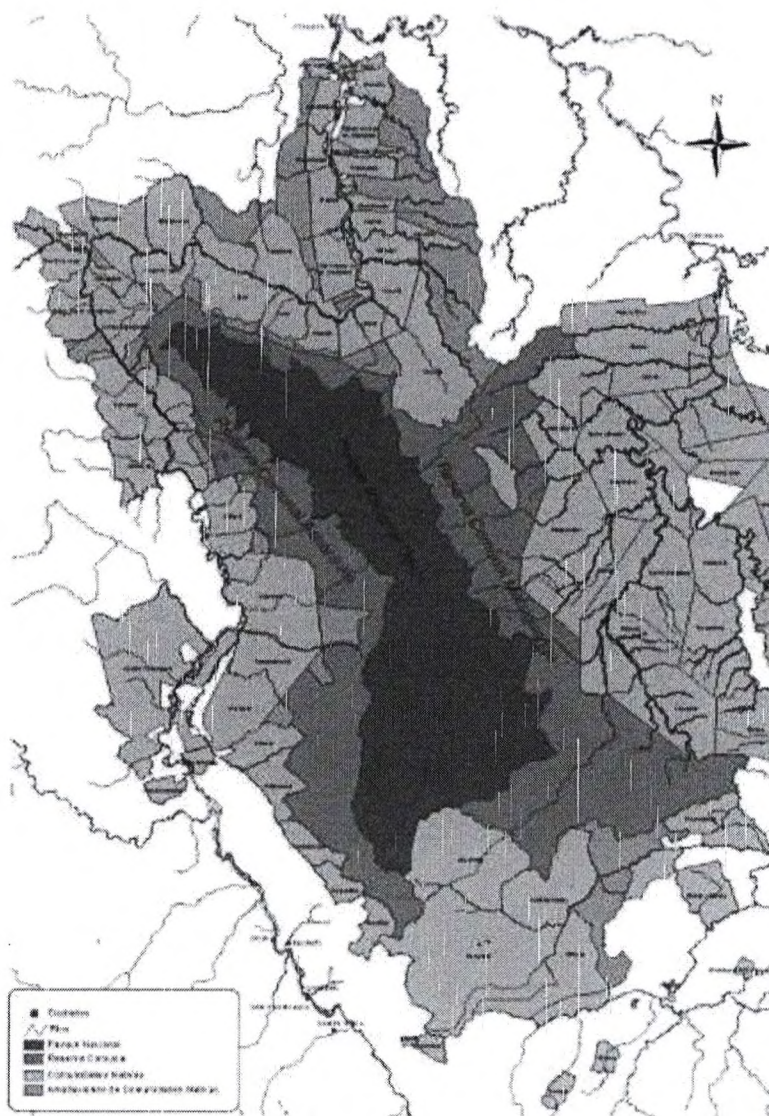
Cuencas de los ríos Ene y Perené, en Satipo



Parque Nacional de Otishi (PNO)



Parque Nacional de Otishi, Reservas Comunales Asháninka y Matsigena y Comunidades colindantes



TERRITORIO DEL NUEVO DISTRITO

La extensión del distrito Intercultural Río Ene – VRAEM a crearse, es de 5,130 kilómetros cuadrados, que representa menos del 50% de la superficie de los dos distritos matrices: Río Tambo y Pangoa. Sin embargo, la creación del nuevo distrito permitiría una recomposición espacial en la conformación distrital de la provincia de Satipo, por cuanto Río Tambo seguirá siendo el distrito de mayor extensión con un 32% de la superficie provincial, el segundo sería el distrito Intercultural Río Ene

– VRAEM con el 26.7 %, y Pangoa el tercero, con 23.7% de la superficie total provincial.

En cuanto a los límites territoriales del nuevo Distrito, éstos serán los siguientes:

- Por el Norte, con el distrito de Río Tambo
- Por el Sur, con los distritos de Pichari, Kimbiri y Echarate de la provincia de La Convención del departamento del Cusco;
- Por el Este con el distrito de Echarate del Cusco, y
- Por el Oeste con el distrito de Río Tambo, Pangoa y Mazamari de la provincia de Satipo.

2. ASPECTOS DEMOGRÁFICOS

Los masivos desplazamientos y relocalización de cientos de familias asháninkas, agravada por la situación de violencia política, generaron un impacto importante en la dinámica demográfica en este territorio.

Sin embargo, la introducción de actividades productivas como el café y cacao dio lugar a un proceso de recomposición paulatina que contribuyó a un proceso de sedentarismo, el que se vio reforzado con la Ley de Comunidades de 1974 que otorgó a los pueblos indígenas garantías sobre la posesión de tierras agrícolas en territorios tradicionales, permitiendo que hoy disfruten de títulos de propiedad o de posesión que les brinda seguridad jurídica sobre sus tierras.

En cuanto a población, Satipo es la provincia más poblada del departamento de Junín, y con mayor índice de crecimiento después de la provincia de Huancayo. Según el Censo de Población y Vivienda de 2017, Satipo registró una población de 193,872 habitantes el 2007, y de 203,985 el 2017, registrando una tasa positiva de crecimiento de 0,5%, en tanto que la provincia de Huancayo creció 1.6% en el mismo periodo, y Chupaca en 0.2, frente a las seis provincias restantes que muestran tasas negativas, es decir de decrecimiento poblacional.

EL PUEBLO ASHÁNINKA

Es el pueblo originario más numeroso del país después del pueblo quechua. Anteriormente eran conocidos genéricamente como campas, pero ellos se identifican con el nombre "asháninka" (que en su lengua significa "seres humanos"), "nomatsiguenga", "ahéninka", "caquinte", según sea la zona donde están asentados. Pertenecen a la familia arawak

y se extienden principalmente por las cuencas de la Selva Central y la provincia de Satipo, en el departamento de Junín, y en menor número en algunas provincias de Pasco y Huánuco.

El asháninka es el pueblo que con mayor facilidad se ha relacionado con la sociedad occidental, asimilando técnicas como la elaboración de textiles, sin que ello los haya llevado a perder la simbología y cosmovisión que les es propia.

Un rasgo fundamental de los pobladores asháninkas es el desarrollo de su identidad cultural caracterizada por su profundo respeto al medio ambiente, cultivan su música, danza, vestimenta, alimentación y vivienda en base fundamentalmente en los recursos que la Naturaleza le ofrece.

Obviamente, la mención a la Nación Asháninka en el marco de este Proyecto de Ley, **responde al reconocimiento que es este pueblo no solo el motivador de la creación del distrito Intercultural Río Ene – VRAEM, sino que el volumen más importante de la población que lo conforma es población asháninka.**

POBLACIÓN DEL DISTRITO INTERCULTURAL RÍO ENE - VRAEM

Para los fines de nuestro Proyecto de Ley, según la información del Censo de Población y Vivienda de 2017, es necesario tener en cuenta que la creación del distrito Intercultural Río Ene – VRAEM se hará sobre la base del fraccionamiento territorial y poblacional de los distritos Río Tambo y Pangoa, en la medida que ambos son los distritos-matriz del nuevo distrito. En principio, se tener presente que la población del distrito Río Tambo es 26,036 habitantes, y la población de Pangoa es de 54,240 habitantes.

Ahora bien, de conformidad con el Informe de referencia⁴, **la población proyectada del distrito Intercultural Río Ene – VRAEM será de 11,206 habitantes**, de los cuales 6115 provienen del distrito de Río Tambo y 5,091 del distrito de Pangoa, lo que representa el 23% y 9%, respectivamente. De esta manera, se cumple el requisito establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Demarcación Territorial, que

4

[file:///C:/Users/Admin/Downloads/DISTRITO%20INTERCULTURAL%20RIO%20ENE%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Admin/Downloads/DISTRITO%20INTERCULTURAL%20RIO%20ENE%20(1).pdf)

establece que la población del nuevo distrito no puede ser mayor del 50% de la población del distrito-matriz.

3. ASPECTOS ECONÓMICO-PRODUCTIVOS

En el potencial económico-productivo del distrito Intercultural Río Ene-VRAEM a crearse, se ha identificado como principales naturales: **el agua, el suelo y el clima**, que son los que más ventajas ofrecen para el desarrollo de actividades productivas como la agricultura y la ganadería en sus diferentes formas y modalidades.

También existen otros elementos como los **paisajes naturales, las Áreas Naturales Protegidas, montañas, caídas de agua, y otros atractivos** que ofrecen la oportunidad de realizar turismo ecológico y vivencial, que tiene la ventaja de generar ingresos sin depredar ni contaminar el medio ambiente.

En la **Zona Ecológica Económica (ZEE)** elaborada por el Gobierno Regional de Junín, se cataloga a Satipo como **"zona con potencial como paisajes naturales y tierras aptas para los cultivos en limpio, permanente y pasturas"**. Hay presencia mediana de capital físico financiero para impulsar el desarrollo de la infraestructura y servicios a la población y de actividades económicas y administrativas, que se traduce en una mediana presencia de organizaciones sociales.

Respecto a la **actividad comercial**, existen pequeños negocios como venta de abarrotes, productos agrícolas, insumos agrícolas, productos pecuarios, productos manufacturados provenientes de otras zonas del país, así como de comercio informal localizado mayormente en distritos de menor jerarquía como Mazamari, Río Tambo, entre otras.

3.1. Producción y productividad.

La provincia de Satipo tiene ventajas comparativas para la producción y comercio de productos agroindustriales como el café, cacao, los cítricos, frutales y de otros productos como la soya, que requieren de un proceso de transformación industrial y cuentan con demanda nacional e internacional.

Particularmente **en el territorio del Distrito Intercultural Río Ene-VRAEM**, la economía se sustenta en la producción de mediana

escala de cacao, plátano y café que pueden abastecer el mercado local, regional y nacional de esos productos

Con las prácticas tradicionales, el rendimiento promedio del cacao es de alrededor de 400 kg por hectárea, mientras que con las prácticas modernas que utilizan el riego de precisión, el rendimiento puede alcanzar 2.5 - 3 toneladas por hectárea.

3.2 Comercialización al mercado regional

En el 2023, el precio del cacao peruano se cotizó en promedio en \$3.17 por kilogramo, 34 % más que el año anterior, 2024. *"Durante los últimos años, los precios internacionales del cacao mostraron un comportamiento oscilante. El precio ha ido al alza desde US\$ 2 541 por tonelada en febrero de 2023, hasta US\$3 348 por tonelada en julio 2023. Durante el período de enero a diciembre de 2022, las regiones con mayor participación en la producción de cacao fueron **San Martín**, con 64,9 mil toneladas (38.1% de participación); le sigue en importancia **Junín** con 31.9 mil toneladas (18.7%); **Ucayali** con 22.7 mil toneladas (13.3%); asimismo, **Huánuco y Cusco** con 16,6 mil y 8 mil toneladas respectivamente. Estas cinco regiones representan alrededor del 80% de la producción del país"*⁵.

La pérdida de cultivos en otros lugares del planeta, sobre todo por los fenómenos bélicos, ha contribuido a que el cacao alcance precios récord, dada la gran demanda generada por el mercado internacional. De hecho, **en Selva de Oro se han instalado grandes empresas acopiadoras de cacao como la variedad Macchu Picchu, y se ha iniciado con la colocación de cacao en el mercado europeo a través de organizaciones nativas locales**, aunque también se procesa artesanalmente y se comercializa en la ciudad de Satipo.

En el **Boletín trimestral N° 01 del 2023**, del Observatorio de commodities-cacao del MIDAGRI, se informa que en el mercado de exportación el valor del cacao y el valor del grano de café hasta el 2016 **"corrían parejos"**. Sin embargo, a partir de entonces el valor ha disminuido respecto de la oferta. Señala también que los

⁵ Observatorio de Commodities- Cacao. – Boletín Trimestral 01-2023; página 10 -Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; Dirección de Estudios Económicos; Dirección de Políticas Agrarias. Octubre 2023 (Citado en el Informe).

principales países de destino de las exportaciones de cacao son Bélgica, Italia, Holanda y Alemania, y que la producción de cacao se da sostenidamente con grandes proyecciones en el **norte** del país, en el **centro**, a partir del 2011, ha despegado y se proyecta óptimamente, mientras que en el **sur** no mejora desde el 2000.

4. INFRAESTRUCTURA SOCIAL

4.1 Establecimientos de Salud

En el ámbito territorial del futuro distrito Intercultural Río Ene – VRAEM se cuenta con un Centro de Salud perteneciente a la Red de Salud de Valle Esmeralda.

4.2 Instituciones Educativas

Actualmente funcionan tres Instituciones Educativas en el Centro Poblado Selva de Oro.

4.3 Infraestructura de seguridad interna

Funciona una sola comisaría en el ámbito territorial propuesto, Comités de Autodefensa que funcionan eficientemente.

4.4 Otras instituciones

En el Centro Poblado Selva de Oro existe una **Municipalidad de Centro Poblado**, que dispone de un amplio local para la prestación de los servicios públicos que le han transferido en la Ordenanza Municipal de creación.

Asimismo, existen **establecimientos privados de comercio**, en tanto que los fines de semana en la Plaza principal funciona una **feria dominical**.

5. CONECTIVIDAD

En el territorio del futuro Distrito Intercultural existe una conectividad bastante eficiente, tanto terrestre como fluvial, **consolidándose el río y la carretera como vías que funcionan como columna vertebral de integración física**.

5.1. Transporte terrestre

El acceso terrestre al distrito Intercultural Río Ene-VRAEM desde Lima será a través de Satipo, por dos rutas: una que pasa por Puerto Ocopa, y otra que es la más usada, por Pangoa-Cubantía.

Tras cruzar el río Ene en chata, se llega al Puerto Yoyato o al Puerto Anapati. Esta carretera atraviesa toda la cuenca y llega a Valle Esmeralda-Puerto Ene-Puerto Embarcadero Ene, comunicándose así con Ayacucho y Cusco, y desde allí a Lima.

Cabe acotar que estas carreteras mayoritariamente se encuentran en mal estado, requiriéndose de obras de mantenimiento y de recategorización para mejorar tanto **el ancho** (mínimo para dos carriles), **el desarrollo** (manejo de pendientes) y **el pavimento**.

La provincia de Satipo cuenta con una red de vías vecinales, que en tiempo de lluvias están expuestas a eventos como huaycos debido a las grandes precipitaciones fluviales, que incrementan los caudales de los ríos y debilitan las laderas y taludes a lo largo de su recorrido. Estos desastres generan mayores costos de transacción mayormente para los comerciantes, productores que deben sacar sus productos a los mercados locales, regional y nacional.

5.2. Transporte fluvial

El río Ene es navegable en toda su extensión. Hay pequeños puertos a lo largo de su recorrido hasta llegar al Río Tambo, que es una ruta de mayor envergadura desde Puerto Remolinos y Puerto Prado hasta Atalaya, donde en su confluencia con el río Urubamba da lugar al río Ucayali cuya navegabilidad permite desarrollar intercambio comercial con Brasil.

5.3. Transporte aéreo

El aeropuerto más cercano es el de Satipo y el aeródromo de Mazamari, ninguno con vuelos comerciales. Sin embargo, se usa como base para llegar en helicóptero a diversos lugares de la cuenca del Ene para llevar ayuda social o prestar auxilio.

Por otra parte, está el aeropuerto de Ayacucho que sí cuenta con vuelos comerciales y que permite en muchas ocasiones hacer referencias hospitalarias a Lima.

CENTROS POBLADOS QUE CONFORMAN EL DISTRITO INTERCULTURAL RÍO ENE – VRAEM Y CENTRO POBLADO CAPITAL

El Distrito Intercultural Río Ene-VRAEM a crearse, estará integrado por 105 asentamientos poblacionales, entre centros poblados menores, centros poblados y comunidades nativas, 49 de los cuales se desagregan del distrito Río Tambo y 36 del distrito de Pangoa.

CENTRO POBLADO CAPITAL

Se propone como capital del distrito Intercultural Río Ene - VRAEM al **Centro Poblado Menor Selva de Oro**, ubicado actualmente dentro del ámbito territorial del distrito Río Tambo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 129 y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante **Ordenanza Municipal 023-2011-CM/MPS**, de fecha 21 de julio de 2011, la **Municipalidad Provincial de Satipo creó la Municipalidad del Centro Poblado de Selva de Oro, contando con una población de 4,968 habitantes.**

Posteriormente, mediante **Ordenanza Municipal 058-2022-CM/MPS**, de fecha 26 de julio de 2022, **se aprobó la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Selva de Oro a la Ley 31079, ratificando como capital al Centro Poblado de Selva de Oro.**

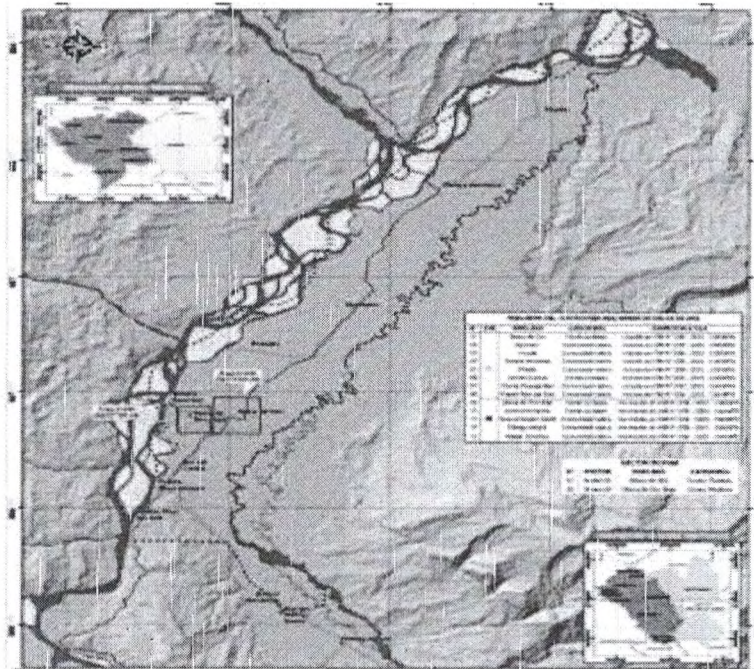
El Centro Poblado Selva de Oro se ubica en una planicie con pendientes mínimas y con una topografía favorable a la expansión urbana. Sin embargo, debido a factores climáticos de la zona, la ubicación del Centro Poblado presenta riesgos de inundación fluvial, los que pueden ser manejados por agentes externos a través de programas de sensibilización que coadyuven a una prevención eficaz.

Demográficamente, el Centro Poblado Selva de Oro ha mostrado una tasa de crecimiento positiva, toda vez en el 2017 tenía 2073 habitantes, pero el año 2023 se estima que se incrementó a 4200 habitantes.

Delimitación del CPM Selva de Oro (CP capital)



Localización del CPM Selva de Oro



IMPORTANCIA GEOESTRATÉGICA DE LA ZONA Y LOS IMPACTOS EN MATERIA DE DESARROLLO

El VRAEM es una zona geopolítica ubicada en la zona central del país, en la vertiente oriental de la Cordillera de los Andes, cuya sigla expresa a los Valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro. Su vasto territorio abarca cinco departamentos (Apurímac, Cusco, Ayacucho, Huancavelica y Junín), 08 provincias y 90 distritos. En el departamento de Junín comprende la provincia de Satipo, que es la más extensa del departamento.

En la zona del VRAEM del departamento de Junín, que comprende desde el nacimiento del río Ene en la confluencia de los ríos Apurímac y Mantaro, la organización territorial se basa en la conformación de Unidades Geoeconómicas donde se desarrollan sistemas urbanos jerarquizados, que tienen como elementos básicos las vías de comunicación, los circuitos energéticos y los corredores de actividades económicas.

En ese contexto, el Plan Regional de Desarrollo Urbano del Departamento de Junín del año 2002, identifica cuatro principales Corredores Geoeconómicos en el Departamento: Huancayo, Chupaca-Concepción, La Oroya-Chanchamayo y Satipo, este último, el más distante y de más difícil acceso por la geografía.

Sin embargo, haciendo un seguimiento de los flujos económicos en la provincia de Satipo, se ha identificado cuatro Ejes de desarrollo sobre los que deben basarse sus estrategias de desarrollo:

- El eje de desarrollo Satipo-Mazamari-San Martín de Pangoa (30 Km)
- El eje de desarrollo Satipo-Mazamari-Puerto Ocopa (73 Km)
- El eje de desarrollo Puerto Ocopa-Puerto Prado-Misión Poyeni-Atalaya (147 Km)
- El eje de desarrollo Misión Poyeni-Sepahua (30 Km)

Obviamente, en este Esquema se inserta el potencial estratégico del distrito Intercultural Río Ene – VRAEM, que tiene la posibilidad de convertirse en un dinámico **corredor geoeconómico Satipo-Cusco** que abriría alternativas de acceso directo a la riqueza turística del Cusco, entre ellos la ciudadela de Machu Picchu, produciendo un gran impacto en el desarrollo regional descentralizado de Satipo y sus distritos.

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL DISTRITO INTERCULTURAL RIO ENE - VRAEM SÍ CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA CREACIÓN

En principio, es necesario advertir que según el Informe de referencia elaborado a iniciativa de la Central Asháninka del Río Ene, el distrito Intercultural Río Ene – VRAEM cumple con los parámetros de población, ámbito territorial y centro poblado capital, conforme lo exige el Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial y su modificatoria. Así tenemos:

En cuanto a población:

- a. La norma exige que la población de un nuevo distrito en la región Selva exige que debe ser mayor a 4000 habitantes, lo que en la presente iniciativa se cumple con creces por cuanto todo el ámbito propuesto del nuevo distrito es de 11,206 habitantes.
- b. En cuanto a la tasa de crecimiento poblacional, la población electoral del ámbito del distrito Intercultural Río Ene – VRAEM muestra una tasa positiva de 2.6 %.

En cuanto al ámbito geográfico:

- a. El ámbito territorial de la propuesta de demarcación forma parte de la cuenca del río Ene, integrada físicamente y con relaciones de complementariedad en lo económico y productivo.
- b. De otra parte, la superficie de la circunscripción del distrito a crearse no puede ser mayor al 50% de la superficie del distrito de origen, lo que en este caso se cumple con relación a ambos distritos.

En cuanto al centro poblado propuesto como capital

- a. El centro urbano propuesto como capital del distrito Intercultural Río Ene - VRAEM debe tener una población total no menor a 1800 habitantes, pero en el caso del Centro Poblado Selva de Oro, propuesto como Centro Poblado capital, supera los cuatro mil habitantes.

Obviamente, estos requisitos de orden técnico serán materia de verificación y contrastación en el proceso de elaboración del Expediente Técnico por parte de la Presidencia del Consejo de Ministros.

JUSTIFICACIÓN Y VIABILIDAD DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

Tratándose de una iniciativa legislativa declarativa de interés nacional, que permita el procedimiento excepcional a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, el trámite y aprobación de la presente iniciativa se justifica considerando, además, que no compromete recursos públicos ni es contraria a ninguna norma de nuestro ordenamiento jurídico.

Pero se justifica, principalmente, porque el nuevo distrito se ubica en una zona de indiscutible interés nacional debido al fenómeno político social que ahí existe, y por la ostensible ausencia del Estado que agrava la problemática económica y social.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Como hemos señalado, dado el carácter eminentemente declarativo de la presente iniciativa legislativa su aprobación no comprometerá gastos al erario nacional. Sin embargo, el beneficio es cualitativo, en la medida que atiende a una demanda ciudadana que abre las posibilidades del desarrollo de esta circunscripción.

EFFECTOS DE LA NORMA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

Esta iniciativa no contraviene ningún precepto constitucional, ni modifica ni deroga ninguna norma vigente. Al contrario, tiene vigencia autónoma, y su finalidad es poner en la agenda de la Presidencia del Consejo de Ministros emprender el trabajo técnico que le corresponde por mandato de la Ley de Demarcación y Organización Territorial.

VINCULACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se conecta directamente con la **Octava Política del Acuerdo Nacional** que precisa el compromiso del Estado con la descentralización y la promoción del desarrollo sostenible del país.